

4 de junio de 2020
2020-40

DECRETO EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 38)

CONSIDERANDO, que el coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave, se ha extendido rápidamente por todo Illinois en un corto periodo de tiempo, que ha requerido una orientación estricta de los funcionarios de salud pública federales, estatales y locales y medidas significativas para responder al creciente desastre de salud pública; y,

CONSIDERANDO, que la COVID-19 puede propagarse entre las personas a través de transmisiones respiratorias, las personas asintomáticas pueden transmitir el virus y actualmente no existe un tratamiento eficaz o vacuna; y,

CONSIDERANDO, que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 1º de abril de 2020, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre, debido a la propagación exponencial de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2020, debido a la propagación continua y esperada de la COVID-19, los impactos en la salud resultantes en todo el estado y la necesidad de abordar la posible escasez de camas de hospital, camas de la Unidad de Cuidados Intensivos (Intensive Care Unit, ICU), ventiladores, equipos de protección personal y materiales para la realización de pruebas de detección del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 29 de mayo de 2020, debido a las miles de vidas que se han perdido por la COVID-19 en Illinois, el aumento continuo de casos, la continua amenaza de escasez de camas de hospital, camas de urgencias y ventiladores, la mejorada pero aún insuficiente capacidad de realización de pruebas y la devastación económica causada por el virus, volví a declarar a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre (junto con las proclamaciones anteriores identificadas en este Decreto Ejecutivo, las Proclamas Gubernamentales de Desastre); y,

CONSIDERANDO, que es necesario y conveniente que el estado de Illinois continúe tomando medidas inmediatas y significativas para prevenir o ralentizar la propagación de la COVID-19 y así proteger la salud pública el tiempo que dure el brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO, que Restore Illinois es un plan de cinco fases para reabrir Illinois, guiado por métricas de salud y que implica la reanudación cautelosa de distintas actividades comerciales, educativas y recreativas en cada fase; y,

CONSIDERANDO, que el plan Restore Illinois establece cuatro regiones de salud en Illinois, cada una con la capacidad de avanzar de forma independiente a través del enfoque por fases; y,

CONSIDERANDO, que a partir del 4 de junio de 2020, las cuatro regiones de salud han pasado a la Fase 3 del plan Restore Illinois; y,

CONSIDERANDO, que la Fase 3 permite que las escuelas vuelvan a abrir y brindar instrucción limitada en persona, de acuerdo con la orientación del Departamento de Salud Pública de Illinois (Illinois Department of Public Health, IDPH); y,

CONSIDERANDO, que el Decreto Ejecutivo 2020-38 exige la práctica del distanciamiento social, el uso de protección facial en espacios públicos y siempre que no se pueda mantener una distancia social de seis pies de manera consistente, y la limitación de las reuniones a diez personas o menos; y,

CONSIDERANDO, que la Junta de Educación del Estado de Illinois (Illinois State Board of Education) y el IDPH emiten orientación y recomendaciones para las escuelas que optan por la transición a una instrucción limitada en persona durante la Fase 3; y,

CONSIDERANDO, que la Ley de Trabajo Infantil (Child Labor Law), Título 820 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 205/1 y siguientes, autoriza al Superintendente de Escuelas de la Ciudad o del Condado o sus agentes debidamente autorizados, a emitir certificados de empleo para los menores que desean empleo; y,

CONSIDERANDO, que la Ley de Trabajo Infantil, Título 820 de los ILCS, Sección 205/12, requiere que el menor que desee empleo presente personalmente una solicitud para un certificado de empleo; y,

CONSIDERANDO, que el cierre de escuelas y oficinas como resultado del brote de la COVID-19 ha dificultado, y en ocasiones ha imposibilitado, presentar y procesar solicitudes de certificados de empleo al tiempo que se garantice la seguridad de los estudiantes, familias y empleados;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(8), 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), Título 20 de los ILCS, Sección 3305, y en consonancia con los poderes que se determinan en las leyes de salud pública, por el presente, decreto lo siguiente, a partir del 4 de junio de 2020:

Sección 1. Todas las escuelas públicas y no públicas en Illinois que atienden a estudiantes desde preescolar hasta el grado 12^o pueden abrir con fines educativos con limitación en la modalidad en persona, como la escuela de verano, después de la finalización del periodo escolar 2019-2020. Todas las escuelas públicas y no públicas pueden continuar brindando alimentos y otros servicios no educativos. Las escuelas deben seguir la orientación del IDPH durante la Fase 3 y tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de los estudiantes, el personal y los visitantes, incluidas, entre otras:

- a. Limitar el número de personas en un espacio a diez o menos, en coherencia con las pautas de salud pública.
- b. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible. Para los propósitos de este Decreto Ejecutivo, el distanciamiento social incluye mantener al menos una distancia de seis pies entre las personas y desincentivar el contacto físico entre ellas.
- c. Garantizar prácticas de higiene adecuadas, que incluyan lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubrirse la boca al toser o estornudar (con la manga o el codo, no con las manos), desalentar el intercambio de artículos personales y limpiar con regularidad las superficies de alto contacto.
- d. Requerir el uso de equipo de protección personal apropiado, incluido el de protección facial por parte de los estudiantes, el personal y los visitantes que sean mayores de dos años y que puedan tolerar médicamente la protección facial. Las escuelas deben proporcionar protección facial a todos los empleados que no puedan mantener una distancia social mínima de seis pies en todo momento y, en la medida de lo posible, poner a disposición de todos los estudiantes protección facial desechable.

Sección 2. Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, queda suspendida la disposición de la Ley de Trabajo Infantil, Título 820 de los ILCS, Sección 205/12, que exige que el menor que desee un empleo debe solicitar en persona un certificado de empleo. Esta disposición legal queda suspendida solo con respecto al requisito de que las solicitudes se presenten en persona. El Departamento de Trabajo de Illinois implementará reglas de emergencia para proporcionar un proceso alternativo para la presentación y aprobación de solicitudes de certificados de empleo emitidos de conformidad con el Título 820 de los ILCS, Sección 205/12.

Sección 3. Este decreto ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro decreto anterior. Las disposiciones que no sean contrarias a las del presente Decreto permanecerán en pleno vigor y efecto.

Sección 4. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará a ninguna otra disposición ni a la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Para alcanzar este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son declaradas como separables.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador, el 4 de junio de 2020

Presentado por la Secretaría de Estado, el 4 de junio de 2020